



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023

**Ref.: Garantía mobiliaria – Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00047-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte prueba en la que se observe la inscripción de la garantía mobiliaria en los términos del artículo 2.2.2.4.1.36¹ del Decreto reglamentario 1835 de 2015. Lo anterior, en razón que, el certificado expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito - Runt aportado al plenario, no se observa la inscripción de la medida (*archivo003Pág.38*).

<p>Limitaciones a la Propiedad</p> <p>No se encontró información registrada en el RUNT.</p>
<p> Garantías a Favor De</p> <p>No se encontró información registrada en el RUNT.</p>
<p> Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)</p> <p>No se encontró información registrada en el RUNT.</p>

2. Alléguese el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al

¹“(…Para los efectos de verificación de los actos de su competencia el organismo de tránsito al momento de la inscripción deberá consultar el Registro de Garantías Mobiliarias a través del Registro Nacional de Tránsito (RUNT) o directamente”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 019 del 7 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eecd50fb3af48ac30386fa084a17ec88a8f6a59c1a20f20fbe3c579d7041993**

Documento generado en 06/02/2023 04:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>